

"NUEVO HORIZONTE"

MACHALI

CONTRATO DE COMODATO
FUNDACIÓN INTEGRAL
Y
MUNICIPALIDAD DE MACHALI

En Machali a 16 de Noviembre de 2009, entre la Municipalidad de Machali, **Corporación Autónoma de Derecho Público**, RUT: 69.080.200-7, representada por su Alcalde Don **José Miguel Urrutia Celis**, Cédula Nacional de Identidad N° 8.238.451-0, ambos domiciliados en Plaza de Armas N° 11 de la comuna de Machali, en adelante "**la Municipalidad o el comodante**", y por la otra la **FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, en adelante "**la comodataria**", o "**INTEGRA**", RUT. 70.574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **Isabel Oyarzún Román**, Cédula Nacional de Identidad N° 8.046.978-0, ambas domiciliadas en O'Carrol 0145, Rancagua, han convido el siguiente contrato de comodato, que se regirá por las normas contenidas en el título XXXIII del Libro I del Código Civil, y por las que se expresan a continuación:

PRIMERO: La Municipalidad de Machali, de conformidad a lo dispuesto en el Art. N° 135 Ley General de Urbanismo y Construcción es dueño(a) del inmueble destinado a Equipamiento ubicado en Calle el Esfuerzo con Esperanza, Villa Nueva Horizonte, Rol N° 176-30, comuna de Machali.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley n° 18.695, la Municipalidad administra los bienes municipales y nacionales de uso público.

Por su parte, la Fundación Integra se encuentra interesada en la situación y educación de los menores de escasos recursos que viven en su comuna y región, por lo que desea que en el inmueble ya individualizado funcione un establecimiento en el cual se les brinde la atención y enseñanza necesaria.

SEGUNDO: Por éste instrumento y en el acto, "el comodante" entrega en comodato a "INTEGRA", el inmueble individualizado en la cláusula precedente, para quien acepta a su entera conformidad su representante ya debidamente individualizada.

El inmueble será destinado exclusivamente para el funcionamiento del Jardín Infantil y/o Sala Cuna "**Nuevo Horizonte**".

TERCERO: La comodataria sólo podrá utilizar el inmueble materia del presente contrato para el funcionamiento de un Jardín Infantil destinado a la atención de niños de escasos recursos, de acuerdo a los criterios definidos por INTEGRA. Las partes declaran que esta obligación es esencial para la celebración y subsistencia del presente contrato.

CUARTO: El presente contrato tendrá una duración de 10 años a contar de ésta fecha y se entenderá tácitamente prorrogado por periodos iguales y sucesivos, salvo aviso en contrario dado por alguna de las partes con un plazo mínimo de 180 días de anterioridad al término del plazo original o de sus renovaciones; circunstancia que deberá ser comunicada por medio de una carta certificada con acuso de recibo.

Sin embargo, "el comodante", se reserva la facultad de poner término al contrato en cualquier tiempo, cuando verifique que el inmueble no está cumpliendo con la finalidad para la cual fue entregado, de Jardín Infantil, o el comodatario haya infringido otras cláusulas contenidas en el presente contrato.

QUINTO: Para efectos de lo previsto en el artículo 65 letra e) de la Ley 18.695, se deja expresa constancia que la celebración de este contrato de comodato fue aprobado en sesión ordinaria N° 22 de fecha 14 de Julio de 2009.

SEXTO: INTEGRA se obliga a:

- a) Mantener el inmueble objeto del presente contrato en buen estado de presentación, conservación y funcionamiento.
- b) Pagar los consumos de luz, agua y gastos por concepto de aseo y conservación del inmueble.

SÉPTIMO: La comodataria será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo de los inmuebles dados en comodato.

OCTAVO: Las partes fijan su domicilio en Rancagua y se someterán a la competencia de sus tribunales.

NOVENO: La personería de Doña Isabel Oyarzún Román, para representar a Fundación Integra Región de O'Higgins, consta de escritura pública de fecha 17 de Octubre de 2007, otorgada en la Notaría Pública de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández, documentos que no se insertan por ser conocido de las partes. La personería de don José Miguel Urrutia Celis para representar a la Municipalidad de Machali, consta en la Sentencia y Acta de Proclamación de los Alcaldes y Concejales electos del Tribunal Electoral de la Sexta Región Rol N° 2773 de fecha 03 de Diciembre del 2008, así como el Decreto Alcaldicio N° 968 de la Ilustre Municipalidad de Machali, de fecha 06 de Diciembre del año 2008, donde consta la asunción de funciones del Alcalde Titular.

El presente contrato es suscrito en 4 ejemplares del mismo tenor y fecha quedando 2 en poder de cada parte.



[Handwritten signature]
ISABEL OYARZUN ROMAN
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA – VI REGIÓN



[Handwritten signature]
JOSÉ MIGUEL URRUTIA CELIS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE MACHALI

